



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-99-45939 y sus acumulados por el que se tramita el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Profesor Titular y cuatro (4) cargos de Profesores Adjuntos todos con dedicación simple, en la Asignatura Derecho Internacional Público de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria al citado concurso fue realizada mediante Resolución HCD N° 440/2000 y Resolución HCS N° 83/2001, emitiendo dictamen el Tribunal respecto de los cargos de Profesor Adjunto a fs. 267/276 y a fs. 277/283 en relación a los Profesores Titulares;

Que notificados los aspirantes de ambos dictámenes, en tiempo forma, el Dr. Nelson Daniel Marcionni y la Dra. Graciela R. Salas impugnaron, cada uno con sus propios argumentos y alcances, los dictámenes del Jurado emitido respecto de los cargos de Profesores Titulares y Adjuntos;

Que el Dr. Nelson Daniel Marcionni impugna sendos dictámenes, atento que el jurado no ha fijado criterios objetivos de ponderación de los puntajes, se ha apartado de los antecedentes presentados violando de esa manera la verdad jurídica objetiva, agravándose por los puntajes asignados tanto en relación a los títulos, como a los antecedentes y la oposición y sosteniendo que dichos dictámenes carecen de fundamentación y en consecuencia los mismos resultan arbitrarios;

Que la Dra. Graciela R. Salas basa su impugnación parcial en la arbitrariedad del dictamen emitido para los cargos de profesores titulares y adjuntos, en relación a la posición en el orden de mérito del postulante Arturo S. Pagliari, agravándose por la existencia de vicios de forma y procedimiento incurridos por el Tribunal en la asignación de puntajes en los rubros títulos, antecedentes docentes y oposición entre otros, además de la omisión de otros antecedentes en investigación, acreditados por la recurrente y no evaluados por el tribunal;

Que en base al Dictamen N° 33.199 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 443), el H. Consejo Directivo solicitó mediante Resolución HCD N° 280/05 (fs. 446), ampliación y aclaración del Dictamen emitido en orden a las impugnaciones deducidas y los agravios expresados en las mismas;

Que a fs. 458/459 los miembros del Tribunal ratificaron en todos sus términos los dictámenes cuestionados, manifestando que las impugnaciones carecían de fundamentos; ampliación que fuera impugnada oportunamente por los aspirantes Nelson Daniel Marcionni y Graciela R. Salas, quienes sustancialmente dieron por reproducidos los cuestionamientos formulados en la primera impugnación y sus agravios;

Que corrida vista a Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta emite el Dictamen N° 34.619 por el que, en razón que el tribunal no había cumplido su cometido de ampliar y aclarar su decisión en los aspectos que se le solicitara por Resolución HCD N° 280/05, se aconsejó el dictado de una nueva resolución reiterando la solicitud al Tribunal, a los fines que amplíe y aclare fundadamente su dictamen en relación a los cargos de Profesores Titulares y de Profesores Adjuntos, criterio que fue compartido por este H. Consejo Directivo mediante el dictado de la Resolución HCD N° 227/06;

Que producida la segunda ampliación, mantienen su impugnación los Dres. Marcionni y Salas por los mismos fundamentos dados en sus presentaciones anteriores, ratificando que el dictamen del tribunal adolece de defectos de forma y procedimiento tanto en relación a la valoración de los antecedentes como de la oposición y entrevista y que el mismo carece de fundamentación sobre el puntaje acordado a cada postulante, impidiendo en consecuencia todo control de razonabilidad en sus conclusiones, y agregando que nada han aportado o aclarado los miembros del tribunal en esta nueva ampliación, reproduciendo los agravios oportunamente impetrados;

Que giradas nuevamente estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta emite el Dictamen N° 36.692 (fs. 535/537) el que en su parte medular sostiene que *"tras la ampliación del dictamen, los miembros del Tribunal, han explicitado adecuadamente las razones, fundamentos y valoraciones en que basan su conclusión, no advirtiéndose al respecto, arbitrariedad manifiesta, única causa que justificaría la anulación del concurso, habida cuenta que, en nuestro concepto, no existen vicios formales que lo invaliden. En efecto, por vía de la ampliación, el Tribunal ha aclarado suficientemente los puntos de las impugnaciones, especialmente los referidos al criterio de valoración de antecedentes en cargos obtenidos por concurso"*.

"...el Jurado ha dado las razones y motivos que lo llevaron a obtener conclusiones respecto de los conocimientos específicos, motivación, aptitud docente, conocimiento y manejo de la bibliografía y jurisprudencia, guías de estudio y explicaciones sobre los criterios de la asignatura y medios para alcanzarlos, en un todo de acuerdo con lo establecido por la reglamentación vigente. Ello permitió la valoración numérica y los resultados así obtenidos se incluyen en las planillas respectivas, en forma particular, con subtotales y totales generales, permitiendo efectuar los órdenes de méritos respectivos".

"Ha contestado adecuadamente los criterios de calificación que ha decidido utilizar el tribunal como la metodología utilizada a igual fin en la clase de oposición"; concluyendo que "corresponde destacar que el Tribunal ha cumplido su cometido, teniendo en cuenta los parámetros dados por la ordenanza de concursos y los reglamentos de la Unidad Académica, habiendo sido suscripto por unanimidad" aconsejando en consecuencia, a este H. Consejo Directivo que "podrá dictar resolución desestimando las impugnaciones de que se tratan, ratificar los órdenes de mérito tanto para profesores titular como adjuntos y proponer al H.C.S. la designación de los propuestos para profesor titular y designar a los adjuntos."

y s
el
Di
ex
co
co
re
A
re
el
H
d

l:
c
s
I
i



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Que entrado en el análisis y valoración sustancial de los dictámenes del Tribunal y sus respectivas ampliaciones, la Comisión de Enseñanza y Concursos, compartiendo el criterio y los fundamentos sustentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos en los Dictámenes N° 33.199, 34.619 y 36.692, hace suyos la totalidad de los términos expuestos en los mismos, a cuyos fundamentos se remite por razones de brevedad, concluyendo que corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas y en consecuencia aprobar el concurso del expediente de referencia, sin perjuicio que en relación al concurso de profesores adjuntos, siguiendo lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde declarar la nulidad parcial del orden de mérito en relación a las postulantes Ester Mathieu y Gloria E. Rosenberg, por cuanto la paridad en el orden de mérito adjudicada, se encuentra prohibida por el Art. 14.6 de la Ordenanza HCS N° 8/86 y contraria a la Resolución HCD N° 5/88, para el supuesto de aplicación del orden de mérito para la cobertura de designaciones interinas;

Que del debate producido, la Comisión de Enseñanza y Concursos observa que las deficiencias apuntadas, respectivamente por los impugnantes, no pueden ser consideradas relevantes en cuanto a la estructura formal de los respectivos dictámenes y su ampliación y no afectan tampoco la congruencia del juicio lógico de mérito emitido por el Jurado, constatando que en lo sustancial, en orden a la validez de los dictámenes y sus ampliaciones y/o aclaraciones, resulta relevante la existencia y explicitación de un juicio de carácter académico debidamente fundado;

Que de una valoración integral de las impugnaciones deducidas, en coincidencia con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, es criterio de la Comisión que la estructuración formal y legal del juicio académico no se halla vulnerada por los vicios denunciados por los impugnantes;

Que en definitiva, los dictámenes del jurado y sus ampliaciones en relación a la cobertura de los cargos de Profesores Titulares y de Profesores Adjuntos cumplen en consecuencia, con los requisitos exigidos por los Arts. 14 y 15 de la Ord. HCS N° 8/86;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- No hacer lugar a las impugnaciones deducidas por los Dres. **Nelson Daniel MARCIONNI** y **Graciela Rosa SALAS**, en contra del dictamen original y sus ampliaciones, emitidos por el Tribunal llamado a entender en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Profesor Titular con dedicación simple, en la Asignatura Derecho Internacional Público de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

IVER
FACUL

Art. 2°.- Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación del dictamen del Tribunal de Concurso y sus ampliaciones, en relación a la cobertura de los cargos de Profesor Titular y en consecuencia solicitar la designación de los Dres. **Zlata DRNAS DE CLEMENT** y **Arturo Santiago PAGLIARI** en sendos cargos de Profesor Titular, dedicación simple, en la Asignatura Derecho Internacional Público de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por el término establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

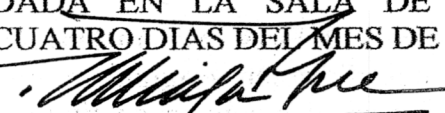
Art. 3°.- Declarar la nulidad parcial del orden de mérito del concurso de Profesores Adjuntos en la Asignatura Derecho Internacional Público en relación a las aspirantes **Ester MATHIEU** y **Gloria E. ROSENBERG**, ubicadas en absoluta paridad en el décimo lugar del orden de méritos.

Art. 4°.- No hacer lugar a las impugnaciones deducidas por los Dres. **Nelson Daniel MARCIONNI** y **Graciela Rosa SALAS** en contra del dictamen original y sus ampliaciones en relación a los aspirantes propuestos desde el primer al noveno lugar en el orden de mérito, y en consecuencia aprobar parcialmente el orden de mérito en relación a los aspirantes propuestos desde el primer al noveno lugar, del dictamen original y sus ampliaciones emitido por el Tribunal llamado a entender en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos de Profesores Adjuntos todos con dedicación simple, en la Asignatura Derecho Internacional Público de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

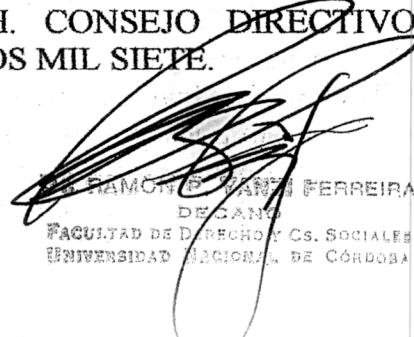
Art. 5°.- Designar a los profesores **Graciela Rosa SALAS**, **Nelson Daniel MARCIONNI**, **José Marcelo TOURINO** y **Marta Susana SARTORI** en sendos cargos de Profesor Adjunto por concurso con dedicación simple en la Asignatura Derecho Internacional Público de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, desde la fecha y por el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, encuadrando la misma en las disposiciones del Anexo II del Decreto N° 1610/93.

Art. 6°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría Académica, Dirección de Administración, Departamento de Concursos, Departamento de Derecho Público y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


LUIS F. ALIAGA YOPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N° 141/07.-




RAMON B. SANTI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA